



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053 2024 CM MDC/Q.C.

Cusipata, 05 de setiembre del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17 de fecha 05 de setiembre del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°305-2024-MDC-AL/JHC, sobre suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales tienen atribución para Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87° numeral 87.1 precisa: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional. mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Oficio N°0235-A-MPQ-U, de fecha 13 de junio del 2024, remitido por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi remite propuesta de suscripción de Convenio Cooperación Técnica Interinstitucional entre de municipalidad provincial de Quispicanchi y la municipalidad la distrital de Cusipata para el Co-financiamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial;

Que, mediante Informe N° 282-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Ing. Econ. Richard Arisaca Yuca, dentro del marco normativo al Artículo 13° del Decreto de urgencia N°006-2024, informa que no se podrá realizar la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el marco del proyecto de Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Municipalidad Distrital de Cusipata para







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



el cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial (IVP), debido a que estas transferencias sólo se podían realizar hasta el 30 de junio de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N°279-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, en referencia al Decreto de Urgencia N°006-2024, OPINA que no es procedente la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

Que, mediante Informe N°76-2024-CChH-SG-MDC/Q.-C, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la oficina de Secretaria General, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Opinión Legal N°279-2024-MDC-AL/JHC y antecedentes los cuales fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°15 en el que el Concejo Municipal determino la reevaluación para la transferencia financiera en referencia a la propuesta de convenio solicitado por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 313-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Econ. Richard Arisaca Yucra, emite el informe favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para el cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial, conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	: 0037
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001254 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	: 0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	: S/ 9,748.00
GENÉRICA DE GASTOS	: 24. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Que, mediante Opinión Legal N°305-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, sobre la propuesta de convenio remitido por la Municipalidad provincial de Quispicanchi, opina que es **procedente y legal** la suscripción del convenio citado, para su aprobación en Sesión de Concejo la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Municipalidad Distrital de Cusipata para el cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial (IVP)", así como la autorización al señor alcalde para la suscripción del mismo, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por **VOTO UNANIME**, llegaron al siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA PARA EL CO-FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL", que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al señor alcalde **C.P.C RAÚL DURAN VILCA**, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

**ARTICULO TERCERO.** - **APROBAR**, la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 9,748.00 soles a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, conforme al "Convenio de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Municipalidad Distrital de Cusipata para el co-financiamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial",

**ARTICULO CUARTO.** - **PONGASE DE CONOCIMIENTO**, el presente Acuerdo de Concejo ante la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a **GERENCIA MUNICIPAL**, tome las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación de la presente resolución en la Página Institucional [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alicia  
Gerencia Municipal  
Planeamiento y presupuesto  
MFQ  
Archivo.  
RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI

CPC. Raúl Duran Vitca  
DNI: 24007269  
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú